

ESCRITURA **36,735** LIBRO **418** FECHA **27/10/2014**

CONTIENE PRIMER TESTIMONIO DE LA INFORMACIÓN  
TESTIMONIAL SOLICITADA POR EL SEÑOR ENRIQUE GABRIEL  
RODRIGUEZ MONTALVO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR  
ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **RECO CERO,**  
**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** PARA QUIEN SE  
EXPIDE.-----

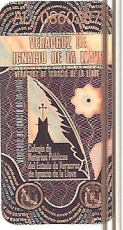
LIC. LUIS LÓPEZ CONSTANTINO  
TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 1  
TUXPAN, VERACRUZ



LIBRO CUATROCIENTOS DIECIOCHO.- - - - -  
ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA  
Y CINCO.- - - - -

En la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil catorce, YO, LICENCIADO LUIS LOPEZ CONSTANTINO, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Sexta Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad, en ejercicio; comparece el señor ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y dijo: Que solicita le reciba la INFORMACIÓN TESTIMONIAL, para acreditar la propiedad y posesión respecto de la Lancha de Fibra de Vidrio que más adelante se precisarán, para lo cual presenta para su examen a los señores ALFONSO JUNIOR MARTÍNEZ MAYA, ANA DENISSE CAMPOS RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE SOLIS CARBAJAL. En atención a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 71-V setenta y uno fracción quinta de la Ley del Notariado en el Estado de Veracruz, y 699-A seiscientos noventa y nueve guión "A" del Código de Procedimientos Civiles de este Estado, procedo a recibirle al solicitante con el carácter citado la Información Testimonial de referencia, al tenor de las siguientes:- -



COTEJADO

- - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - -

PRIMERA.- Manifiesta el compareciente ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO, bajo protesta de decir verdad que otorga ante el suscrito Notario lo siguiente:- - - - -

I).- Que su representada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene la posesión y dominio de la Lancha denominada "RECO BOAT", en su estado físico actual con las dimensiones y características siguientes: Veinticinco Pies, color blanca con bordas color azul, eslora de 7.1 siete punto un metros, manga 1.8 uno punto ocho metros y puntal de 1.7 uno punto siete metros; Así como el Motor marca YAMAHA DE 15 HP número de serie L1004331 (L, uno, cero, cero, cuatro, tres, tres, uno); así como todas sus pertenencias y accesorios fijos o móviles, maquinaria y en general todas las cosas destinadas de manera permanente al servicio

de la navegación y ornamentos con todo lo que de hecho y por derecho correspondan a dicha embarcación y deba considerarse inmovilizado dentro de ella; por tratarse de una universalidad de hecho, en los términos del artículo setenta y ocho de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.-----

II).- Que los documentos originales para acreditar la propiedad actualmente se encuentran extraviados, hecho que hizo constar mediante Acta de Extravió número 1284 (mil doscientos ochenta y cuatro) de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce; y Acta de Extravió número 1333 (mil trescientos treinta y tres) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce; ambos ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Responsabilidad Juvenil y de Conciliación de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz.-----

III).- Que con el fin de justificar que tiene la posesión y propiedad de la Embarcación y Motor descritos en el inciso I) de la declaración primera de esta escritura, presenta para su examen a los señores ALFONSO JUNIOR MARTÍNEZ MAYA, ANA DENISSE CAMPOS RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE SOLIS CARBAJAL.-----

---Quedando ante mi presencia únicamente el señor ALFONSO JUNIOR MARTÍNEZ MAYA, haciéndole saber las penas con que la Ley castiga el falso testimonio, previa protesta de conducirse con verdad sobre lo que se le pregunte y le conste y quien por sus generales manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario y vecino de Tamiahua, Veracruz, nació el día veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en calle Río Tabaquillo sin número de la Colonia Costa Rica en Tamiahua, Veracruz, casado, maestro de primaria, con Clave Única de Registro de Población MAMA770521HVZRYL00, identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con Folio Nacional número cero, cero, cero, cero, cero, uno, cero, seis, dos, ocho, cuatro, seis, cuatro, nueve; e interrogado sobre aquéllos puntos que puedan afectar su credibilidad, expresó: No tener interés directo o indirecto en este trámite; por lo que, declaró: A).- Que conoce a la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B).- Que conoce personalmente al representante legal de



# LIC. LUIS LÓPEZ CONSTANTINO

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 1  
TUXPAN, VERACRUZ



la persona moral mencionada anteriormente señor Enrique Gabriel Rodríguez Montalvo.- C).- Que sabe y le consta que su presentante, la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene la posesión pública, cierta, de buena fe, pacífica, continua y en concepto de propietario de la Lancha y Motor.- C).- Que sabe y le consta que dicha embarcación y motor tienen las características que se han citado de la declaración primera inciso I) de este instrumento.-D).- Que sabe y le consta que la embarcación citada es la que se describe.- E).- Que la razón de su dicho la hace consistir porque ha acompañado al Administrador Único de la Persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a realizar trámites y pagos respecto a la embarcación, motor y aditamentos mencionados y por ello se ha dado cuenta de la situación.- Esto expuso, lo ratifica y firma al calce para constancia.- ---Acto seguido el suscrito recibe el testimonio de la señora ANA DENISSE CAMPOS RODRÍGUEZ, haciéndole saber las penas con que la Ley castiga el falso testimonio, previa protesta de conducirse con verdad sobre lo que se le pregunte y le conste, manifiesta por sus generales ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria de Poza Rica, Veracruz, nació el día seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en camino a Frijolillo Kilómetro 0+210 de la localidad de Tierra Blanca de este Municipio de Tuxpan, Veracruz, casada, empresaria, con Clave Única de Registro de Población CARA780206MVZMDN01, identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio número cuatro, uno, seis, uno, cero, seis, cinco, tres, cinco, siete, siete, seis, seis; e interrogada sobre aquéllos puntos que puedan afectar su credibilidad, expresó: No tener interés directo o indirecto en este trámite; por lo que declaró: A).- Que conoce a la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B).- Que conoce personalmente al representante legal de la persona moral mencionada anteriormente señor Enrique Gabriel Rodríguez Montalvo.- C).- Que sabe y le consta que su presentante, la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene la posesión pública, cierta, de buena fe, pacífica, continua y en concepto de



~~COTEJADO~~

propietario de la Lancha y Motor.-C).- Que sabe y le consta que dicha embarcación y motor tienen las características que se han citado de la declaración primera inciso I) de este instrumento.-D).- Que sabe y le consta que la embarcación citada es la que se describe.- E).- Que la razón de su dicho la hace consistir porque ha acompañado al Administrador Único de la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a realizar trámites y pagos respecto a la embarcación, motor y aditamentos mencionados y por ello se ha dado cuenta de la situación.- Esto expuso, lo ratifica y firma al calce para constancia.- - - - -

---Acto seguido el suscrito recibe el testimonio de la señora MARIA GUADALUPE SOLIS CARBAJAL, haciéndole saber las penas con que la Ley castiga el falso testimonio, previa protesta de conducirse con verdad sobre lo que se le pregunte y le conste, manifiesta por sus generales ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, originaria y vecina de esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz, nació el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en calle tres casa dos del Fraccionamiento Reyes Heroles en esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz, casada, empleada, con Clave Única de Registro de Población SOCG680819MVZLRD02, identificándose con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio Nacional número cero, cero, cero, cero, cero, cuatro, nueve, cero, tres, ocho, cero, cuatro, dos; e interrogada sobre aquéllos puntos que puedan afectar su credibilidad, expresó: No tener interés directo o indirecto en este trámite; por lo que declaró: A).- Que conoce a la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- B).- Que conoce personalmente al representante legal de la persona moral mencionada anteriormente señor Enrique Gabriel Rodríguez Montalvo.- C).- Que sabe y le consta que su presentante, la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene la posesión pública, cierta, de buena fe, pacífica, continua y en concepto de propietario de la Lancha y Motor.-C).- Que sabe y le consta que dicha embarcación y motor tienen las características que se han citado de la declaración primera inciso I) de este instrumento.-D).- Que sabe y le consta que la embarcación y



# LIC. LUIS LÓPEZ CONSTANTINO

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 1  
TUXPAN, VERACRUZ



motor citados son los que se describen.- E).- Que la razón de su dicho la hace consistir porque ha acompañado al Administrador Único de la persona moral denominada RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a realizar trámites y pagos respecto a la embarcación, motor y aditamentos mencionados y por ello se ha dado cuenta de la situación.- Esto expuso, lo ratifica y firma al calce para constancia.- - - - -

---Lo anterior aunado a la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en lo conducente dice: "...La factura no acredita pues, la posesión de las mercancías, porque habitualmente se expide después de la entrega de las mismas a la persona, sin consideración, ni exigencia de que las mercancías, se encuentran en su poder. Por eso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido terminantemente: 1º.-Que las facturas en el comercio no tienen el valor de títulos de propiedad, (Semanao Judicial de la Federación, T.XXI Pág. 140); 2º.-Que la factura por si sola no acredita la propiedad, si no va acompañada por otra prueba complementaria, testimonial o de otro carácter. (Semanao Judicial de la Federación, T. XLI Pág. 1931).-3º.-Que la factura por si sola no acredita la posesión (reiteradamente, Semanao Judicial de la Federación T.XXII, 1640) Por eso, en resumen, ha venido a afirmar la Corte que la factura "No puede compararse en manera alguna con un título de crédito propiamente dicho"....(Semanao Judicial de la Federación, T. XLI Pág. 1391).- - - - -

## - - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

El señor ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO, justifica el carácter con que comparece en términos de la escritura pública número Treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y nueve de fecha dieciocho de Diciembre el año dos mil trece, pasada Ante la fe del suscrito Notario y cuyo testimonio se registró bajo el Folio Mercantil Electrónico número 9550\*6 Nueve mil quinientos cincuenta asterisco seis el día diez de Enero del año dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz; en relación con la escritura pública número Treinta y Seis mil Doscientos Diecisiete de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario y cuyo testimonio se registró bajo el Folio



COTEJADO

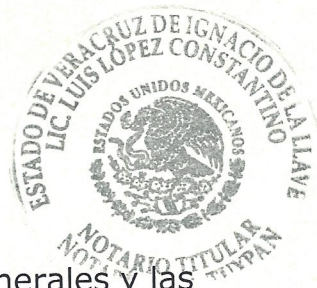
Mercantil Electrónico número 9550\*6 Nueve mil quinientos cincuenta asterisco seis el día once de julio del año dos mil catorce, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz, mismas que tengo a la y que en lo conducente dicen:" LIBRO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE.- En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil trece, ante mí, Licenciado Luis López Constantino, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Sexta Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad, en ejercicio; comparecen los señores ENRIQUE JAVIER RODRIGUEZ RAMIREZ y ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO, a efecto de Constituir una Sociedad Mercantil la cual se denominará **RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE...- E S T A T U T O S - C A P I T U L O I - DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD.** ARTICULO PRIMERO.-Se denominará **RECO CERO**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas S.A. DE .C.V.- ARTICULO SEGUNDO.-Su duración será de 99 noventa y nueve años, los que empezarán a contarse a partir de la fecha de firma de la Escritura de Constitución de la Sociedad.- ARTICULO TERCERO.-Su domicilio será en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas, instalaciones, terminales y cualquiera otras operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y someterse a domicilio convencionales. Sin que se entienda cambiando por ello su domicilio social... ARTICULO DECIMO SEXTO.-FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO.-El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá todas las facultades que la leyes otorgan a los cuerpos de su clase sin ninguna limitación por lo que podrán llevar a cabo todos los actos que no estén reservados por la ley o por estos estatutos o la asamblea y que sean necesarios o convenientes a su juicio para la cabal realización de los fines sociales específicos en el Artículo Cuarto de estos estatutos, gozando además de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como para ejecutar actos de



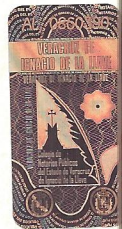
# LIC. LUIS LÓPEZ CONSTANTINO

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 1  
TUXPAN, VERACRUZ



Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna y con la amplitud a que aluden los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y su correlativos para el Distrito Federal y demás entidades Federativas que se invocan como supletorios.-



**...CAPITULO IX- TRANSITORIOS** -...Accionistas toman los siguientes acuerdos:- I).-Para efecto de la Administración estará a cargo de un Administrador Único, para lo cual se asigna al señor ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO a quien se le otorgan las facultades y poderes que establecen para su investidura en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos principalmente para todos aquellos trámites ante las Autoridades Hacendarias y las cuales se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertarán...; y

“LIBRO CUATROCIENTOS DIEZ.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.- En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce, Ante mí, LICENCIADO LUIS LOPEZ CONSTANTINO, Titular de la Notaria Pública Número Uno de la Sexta Demarcación Notarial, en ejercicio; con residencia en esta Ciudad, comparece el señor ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO, en su carácter de Delegado Especial de la Persona Moral denominada **RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y quien dijo: Que solicita le protocolice el Acta levantada con motivo de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, celebrada por los socios de la persona moral citada de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil catorce...- DOCUMENTO DEL APENDICE.- **I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de algunas modificaciones al objeto Social de la Empresa.-** En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el presidente de la Asamblea explicó a los accionistas presentes la conveniencia de realizar algunas modificaciones al Artículo Cuarto de la Sociedad respecto al Objeto Social de la misma lo anterior para poder cumplir con el fin del mismo por ello se propone que el objeto Social respecto a su punto principal quede redactado de la siguiente forma:- ARTICULO CUARTO.-Tendrá



COTEJADO



por Objeto Social el siguiente:- I).- La prestación del Servicio Público y Privado de Auto Transporte Federal de carga general, carga especial de materiales peligrosos y sus residuos y objetos voluminosos y/o de gran peso tanto en las carreteras de jurisdicción Federal, estatal o municipales, mediante los permisos o concesiones que a nombre de la empresa o de los socios otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o la entidad pública facultada para tal efecto.-II).-La Recolección de residuos de manejo especial y residuos peligrosos.- -III).-La Recolección de residuos de manejo especial y residuos peligrosos derivados de los diferentes procesos de la actividad Petrolera, Hospitalarios, de Industria de la construcción y siderúrgicos.- IV).-La celebración de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, incluyendo contratos de asociación y la suscripción o adquisición de acciones así como de partes sociales en empresas nacionales o extranjeras dedicadas a cualquiera de las actividades enumeradas o que se relacionen con las mismas.- V).-La Renta de todo tipo de Vehículos y Maquinaria Industrial.- VI).-La realización de cualquier acto anexo, conexo o incidental para que se haga posible la realización de este objeto, la compraventa, arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, equipo, maquinaria y demás insumos, importación y exportación de todo lo necesario para que la Sociedad pueda cumplir con sus fines sociales y se ajusta al tipo de sociedad que se pretenda.- VII).-La prestación de todo tipo de servicios generales como son mantenimiento, corrección, construcción, planeación, administración entre otros.- VIII).-La prestación de toda clase de servicios, estudios técnicos, económicos y de factibilidad, planeación de trabajos relacionados con el manejo y recolección de productos, residuos derivados de diversos procesos químicos o de exploraciones, a diferentes materiales.- IX).-La importación, exportación así como la comercialización de instrumentos, maquinaria, equipos, partes y refacciones para la industria en general.- X).-La representación, mediación, correduría, consignación o comisión de firmas mexicanas y extranjeras relacionadas con el objeto social.- XI).-La obtención y otorgamiento de toda clase de créditos financieros, hipotecarios, prendarios,



# LIC. LUIS LÓPEZ CONSTANTINO

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 1  
TUXPAN, VERACRUZ



contratos de fideicomiso, de depósitos en renta fija o variable así como el factoraje.- XII).-La celebración de todos los actos, convenios y contratos civiles o mercantiles que sean anexos, conexos o derivados del objeto social.- XIII).-La adquisición, elaboración, consignación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales para construcción incluidos sus derivados metálicos, material eléctrico, material de plomería así como el concreto premezclado y sus similares.- XIV).-La construcción, arrendamiento, conservación, modificación, administración y operación de toda clase de bienes inmuebles.- XV).-La compra, venta, consignación, distribución, arrendamiento y comercialización de bienes muebles incluyendo maquinaria y equipo de construcción.- XVI).-Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones o cualquier otro título de crédito, con intervención en su caso de las Instituciones señaladas por la Ley, y expedir o suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito y otros documentos, contratos comprobatorios de adeudo y garantizar su pago, así como garantizar obligaciones de terceros mediante el otorgamiento de avales o fianzas por cualquier otro medio.- XVII).-Solicitar, obtener, registrar, adquirir, usar, explotar toda clase de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y derechos de autor, así como obtener y conceder de ó a terceros Licencias de explotación o uso de dichas patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- XVIII).-Representar o fungir como agente, comisionista y mediador mercantil dentro de la República Mexicana o en el extranjero de empresas nacionales o extranjeras, industriales o comerciales con objeto sociales afines, similares o relacionados con los antes consignados.- XIX).-La celebración de todo tipo de contratos con personas morales, físicas e inclusive con instituciones bancarias o de crédito con el objeto de la obtención de toda clase de préstamos o financiamiento, y el otorgamiento de las garantías reales o personales que fueren necesarias para ello.- RESOLUCIONES- I.1Se resuelve aprobar las modificaciones al artículo Cuarto de los Estatutos de la Sociedad para quedar redactados de acuerdo a este punto en virtud de ellos la

COTEJADO

Asamblea lo aprueba por Unanimidad...Manifestando que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.- - -

- - - - - G E N E R A L E S - - - - -

- El compareciente ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO, manifiesta ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario y vecino de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, nació el día ocho de enero de mil novecientos noventa, con domicilio en calle cinco de mayo número sesenta y siete en Santiago de la Peña de este Municipio de Tuxpan, Veracruz, soltero, empresario, con Clave Única de Registro de Población ROME900108HVZDNN08; YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: A).-De la verdad del acto y de la capacidad legal del compareciente por no constarme nada en contrario, identificándose con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores con Número cuatro, uno, cuatro, cuatro, uno, uno, dos, ocho, seis, cinco, cero, nueve, ocho.- B).-De haber tenido a la vista las identificaciones así como demás documentación que relaciono con esta escritura de los que dejo copia glosada al apéndice respectivo.- C).-De que leí en voz alta al compareciente y testigos el contenido de esta escritura, y les explique su valor y fuerza legal habiendo manifestado ante mí, que la aprueban, ratifican y firman en Unión del Notario que actúa, por lo que con esta fecha la dejo autorizada.- Doy Fe.- ENRIQUE GABRIEL RODRIGUEZ MONTALVO.- Una Firma Ilegible.- ALFONSO JUNIOR MARTÍNEZ MAYA.- Una Firma Ilegible.- ANA DENISSE CAMPOS RODRIGUEZ.- Una Firma Ilegible.- MARIA GUADALUPE SOLIS CARBAJAL.- Una Firma Ilegible.- LIC.LUIS LOPEZ CONSTANTINO.- Una Firma Ilegible.- Firmado y rubricado.-Sello de autorizar del Notario con el Escudo Nacional que dice: -Estados Unidos.-Mexicanos.-Estado de Veracruz de Ignacio Llave.- LIC. LUIS LÓPEZ CONSTANTINO.-Notaria No. 1.- TUXPAN.- - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I O N - - - - -

---LICENCIADO LUIS LOPEZ CONSTANTINO.- Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Sexta Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad de Tuxpan, Veracruz en ejercicio, CERTIFICO.- Que el artículo 699-A textualmente dice: ""A elección del promovente, podrá tramitarse la jurisdicción voluntaria ante el



LIC. LUIS LÓPEZ CONSTANTINO

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 1  
TUXPAN, VERACRUZ



Juez competente o ante Notario Público en los siguientes casos: - - - - -

- I.-Para justificar hechos y acreditar derechos.- - - - -
  - II.-Para acreditar residencia, buena conducta, dependencia económica o el dominio de construcciones de mejora a un inmueble.-
  - III.-Para acreditar hechos conocidos y sabidos por todos o acreditar situaciones jurídicas.- - - - -
  - IV.-Para comprobar la posesión de un derecho real.- - - - -
  - V.-Cambio voluntario de nombre o aclaración de uso indistinto de varios nombres.- - - - -
  - VI.-El procedimiento voluntario de apeo y deslinde.- - - - -
  - VII.-La constitución y extinción voluntaria del Patrimonio Familiar.-
  - VIII.-La liquidación voluntaria de la sociedad conyugal, siempre que no existan menores.- - - - -
  - IX.-La constitución y modificación voluntaria de capitulaciones matrimoniales.- - - - -
  - X.-La sucesión testamentaria o intestada con las limitaciones legales establecidas y.- - - - -
  - XI.-La renuncia y el nombramiento unánime de albacea siempre que no existan menores.- - - - -
- De haber oposición el tramite notarial, de inmediato suspenderá su actuación y turnará al juez competente toda la documentación, para que se decida lo conducente.-Las formalidades y requisitos exigidos por este Código siempre serán observadas y de no hacerlo el notario, además de las responsabilidades en que incurran, será responsable del pago de daños y perjuicios que cause.- En los términos que expidan los notarios relativos a estas actuaciones, insertaran este artículo""".- - - - -

---ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO DEDUCIDO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO CUATROCIENTOS DIECIOCHO DEL PROTOCOLO CORRIENTE DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE LA SEXTA DEMARCAACION NOTARIAL QUE ES A MI CARGO, EL CUAL CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE



COTEJADO

LEGALIZADAS, CONFORME A LA LEY LO EXPIDO EN LA CIUDAD Y  
PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS  
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
CATORCE.- SE EXPIDE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL  
DENOMINADA **RECO CERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE.**-----



DOY FE:   
EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO.-  
LIC. LUIS LOPEZ CONSTANTINO.-  
LOCL-79-07-09-889.-

